

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 87 -2018

Iquitos, 28 de junio de 2018

El Gerente General

VISTO:

El Acta de Compromiso Institucional y las Actas de Compromiso individuales para la implementación del Sistema de Control Interno en Electro Oriente S.A. suscritas por Directores y personal de la Alta Dirección de la empresa.

El **Lineamiento Corporativo “Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”**, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE, de fecha 11 de diciembre de 2015.

El **Manual Corporativo “Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno”**, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE de fecha 24 de diciembre de 2015.

La **Directiva N° 013-2016-CG/GPROD** denominada **“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016.

La **“Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”**, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716 **“Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”**, del 17 de abril de 2006, se regula el funcionamiento, establecimiento, perfeccionamiento, mantenimiento y evaluación del Control Interno en todas las entidades del Estado, entre las cuales se encuentran comprendidas las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, con Ley N° 30372 **“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”**, en su cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final, se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, **la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses**, contados a partir de la vigencia de la referida Ley (06.12.2015).

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada **“Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades de Estado”**, establece que el Comité de Control Interno debe estar conformado en su totalidad por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones en la toma de decisiones.

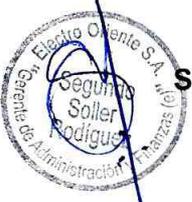
CONTANDO CON EL VISTO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e); LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y REGULACIÓN (e); Y LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL (e);

SE RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Comité del Sistema de Control Interno, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme lo dispuesto en la **Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades de Estado** y según las disposiciones de FONAFE.

Dicho Comité **dependerá de la Gerencia General** y está conformado por:

Titulares:	Suplentes:
Gerente de Administración y Finanzas. Presidente.	Gerente Comercial.
Gerente de Planeamiento, Gestión y Regulación. Secretario Técnico	Gerente de Operaciones.
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. Miembro	Gerente de Proyectos.
Gerente Regional San Martín. Miembro	Jefe de la Oficina de Calidad y Fiscalización.
Gerente Regional Amazonas-Cajamarca. Miembro	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.



SEGUNDO: Disponer que los funcionarios en los cargos designados, procedan con la **instalación** del Comité de Control Interno en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

TERCERO: Disponer que el Comité sesione como máximo cada treinta días calendarios.



CUARTO: Disponer que el Comité elabore y presente ante la Gerencia General el Reglamento del Comité en un plazo máximo de quince días hábiles luego de su instalación, para la respectiva revisión y aprobación.

QUINTO: Disponer que el Comité elabore y presente el Plan de Implementación del Sistema de Control Interno, considerando el plazo máximo de treinta y seis (36) meses establecido en la cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, contados a partir de la vigencia de la misma, plazo que vence el 06 de diciembre de 2018.



SEXTO: Disponer, en concordancia con la **Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades de Estado**, las funciones fundamentales del comité, siendo las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación en Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.

5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, y las disposiciones que al respecto emita FONAFE.

SÉPTIMO: Disponer, en concordancia con la **Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades de Estado**, que:

La participación de los Miembros Suplentes está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

Sólo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno, asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

OCTAVO: Disponer que el Presidente del Comité de Control Interno, realice el registro de la información y documentación de las acciones y medidas que se adopten en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el aplicativo informático establecido por la Contraloría General de la República “*Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno*”, debiendo remitir al Órgano de Control Institucional, copia de la documentación que sustenta la implementación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Ing. Wenceslao del Aguila Solano
Gerente General (e)

